



ORDENANZA N°: 08/2011 (OCHO BARRA DOS MIL ONCE)

POR LA CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PROYECTO DE ORDENANZA “POR LA CUAL SE AMPLÍA LA ORDENANZA TRIBUTARIA N° 42/2.009, RELACIONADO AL FONDO ESPECIAL PARA LA PAVIMENTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”.-----

VISTO: La Nota I.M.S.L. N° 326/2.011 de la Intendencia Municipal, a través de la cual remite 2 (dos) Proyectos de Ordenanzas, una Por la cual se amplía la Ordenanza Tributaria N° 42/2.009, relacionado al fondo especial para la pavimentación y otra Por la cual se reglamenta la Ordenanza N° 01/2.011 del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de San Lorenzo, para el ejercicio año 2.011.--

CONSIDERANDO: Que, la Ley Orgánica Municipal Nro. 3966/10 en su Artículo 166° Artículo 166° del “**Fondo Especial para la Pavimentación, Desagüe pluvial, Desagüe cloacal (en convenio con la ESSAP) y Obras Complementarias y Cuenta especial**” textualmente dice “Créase el fondo especial para la pavimentación y obras complementarias constituido por:

- a) la contribución especial de todos los propietarios de inmuebles; cuya cuantía será equivalente a un 10% (diez por ciento) adicional al monto del Impuesto Inmobiliario;
- b) la contribución especial de los propietarios de rodados; cuya cuantía será equivalente a un 10% (diez por ciento) adicional a la patente de rodados;
- c) otros recursos tales como; fondos propios de las municipalidades, transferencias recibidas en concepto de royalties y compensaciones provenientes de Itaipú y Yacyretá, y empréstitos a ser definidos en el presupuesto municipal en el porcentaje establecido por Ordenanza. Para su ejecución, todas las municipalidades habilitarán una cuenta bancaria especial a la que deberán acreditarse todos los ingresos que constituyen dicho fondo especial para la pavimentación, el cual sólo podrá gastarse para hacer frente a dicho objeto”.

Que, en la primera Ordenanza se crea el Fondo especial para la pavimentación y en la segunda se reglamenta la forma de pago para el fondo especial.-----

Que, teniendo en cuenta que ambas Ordenanzas se encuentran contempladas en la Ley Orgánica Municipal, corresponde su aprobación.-----

Que, las Comisiones Asesoras de Legislación y Hacienda en su Dictamen Conjunto N° 64/2.011 recomendaron aprobar con modificaciones el Proyecto de Ordenanza presentado, siendo aprobado por la Plenaria el Dictamen presentado.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

Artículo 1° **MODIFICAR Y AMPLIAR** la Ordenanza Tributaria Municipal N° 42/2009.

Artículo 2° **CREASE** un Fondo Especial para la pavimentación, desagüe pluvial, desagüe cloacal (en convenio con la ESSAP) y obras complementarias y cuenta especial (Ley N° 3966/2010, Orgánica Municipal DEL FONDO ESPECIAL (Concuerda con el Art. 166 de la Ley N° 3966/2010).-----



Hecho Generador o imponible

Artículo 3°. Constituye el hecho generador o imponible el monto pagado en concepto de impuesto inmobiliario (propietarios de inmuebles), y patente de rodados.-----

Contribuyente

Artículo 4°. Son contribuyentes las personas físicas, jurídicas y entidades en general propietarios de los inmuebles y los propietarios de rodados que tributan en el municipio.-----

Base imponible

Artículo 5°. Para el Fondo Especial, la base imponible constituye el monto pagado en concepto de impuesto inmobiliario y de patente de rodado.-----

Tasa o Alícuota

Artículo 6°. Para el Fondo Especial el monto a ser abonado es de un adicional equivalente a un 10% (diez por ciento), sobre el monto total pagado en concepto de impuesto inmobiliario y de patente de rodados respectivamente, a ser depositadas en una cuenta especial habilitada para el efecto.-----

Forma y Plazo de Pago.- (Concuerda con el artículo 171 de la Ley 3966/2010)

Artículo 7. Para el fondo especial, la contribución será pagada conjuntamente con el impuesto inmobiliario y/o la patente a los rodados, en la forma y plazo establecido para el efecto en esta Ordenanza y demás disposiciones municipales.-----

Artículo 8° **CREASE** una tasa del 10% (diez por ciento) adicional al monto de la patente a los propietarios de rodados de carga con un peso superior de 5 (cinco) toneladas y que será percibida con la liquidación de patente de rodados, y que será destinada a la Conservación de Pavimentos y Demás Vías de Tránsito Vehicular No-Pavimentadas, conforme al Artículo 169 de la Ley 3.966/2010 Orgánica Municipal.-----

Artículo 9° **Derogar** el Artículo 112.7 de la Ordenanza N° 42/2009.-----

Artículo 10° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

ALCIBIADES QUIÑONEZ AYALA
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL